



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 026 - 2022- A/MPR

Rioja, 17 de enero del 2022.

VISTO:

La Nota de Coordinación N° 003-2022-OL/MPR de fecha 11.01.2022; Informe N° 008-2022-GI/MPR de fecha 12.01.2022; Nota de Coordinación N° 020-2022-GM/MPR de fecha 12.01.2022; Informe Legal N° 028-2022-OAJ/MPR de fecha 13.01.2022; Informe N° 019-2022-GM/MPR de fecha 17.01.2022; y la disposición del Titular de la Entidad con Memorando N° 017-2022-A/MPR de fecha 17.01.2022, que dispone emitir acto resolutivo de Conformación del Comité de Recepción de Bienes del Proyecto denominado : **“Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Plátano en 05 Distritos de la Provincia de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín”**, con CUI N° 2429918, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 003-2022-OL/MPR de fecha 11.01.2022, suscrito por el Jefe de la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita a la Gerencia de Inversiones la conformación del Comité de Recepción de Bienes concerniente al Procedimiento de Selección denominado : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-MPR/CS-BIENES – Primera Convocatoria, para la adquisición de una Camioneta Pick Up doble cabina 4 x 4;

Que, con Informe N° 003-2022-OLTP-GI/MPR de fecha 12.01.2022, la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, recomienda a la Gerencia de Inversiones aprobar la designación del Comité de Recepción de Bienes, conformado por los siguientes integrantes:

- | | |
|---|------------------------|
| ❖ Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664) | PRESIDENTE |
| ❖ Sr. Michel Centurión Quiroz | PRIMER MIEMBRO |
| ❖ Ing. Alexander Infante Farceque (CIP N° 228229) | SEGUNDO MIEMBRO |
| ❖ Ing. Otto Chávez Oliveira (CIP N° 125891) | TERCER MIEMBRO |

Que, con Informe N° 0008-2022-GI/MPR de fecha 12.01.2022, la Gerencia de Inversiones solicita al Gerente Municipal, la aprobación de la conformación del Comité de Recepción del Proyecto : **“Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Plátano en 05 Distritos de la Provincia de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín”**, con CUI N° 2429918;

Que, mediante Nota de Coordinación N° 020-2022-GM/MPR de fecha 12.01.2022, la Gerencia Municipal solicita la emisión de Informe Legal con respecto a la aprobación vía acto resolutivo del Comité de Recepción de Bienes del Proyecto : **“Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Plátano en 05 Distritos**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

de la Provincia de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín”, con CUI N° 2429918, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, el Artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción y a falta de ello empresas de otras jurisdicciones, así mismo indica que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica, y trato justo e igualitario; además señala que tienen por finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes y servicios y obras en calidad requerida, en forma oportuna y a precio o costos adecuados;

Que, conforme al Artículo 168° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, establece respecto a la culminación de la ejecución contractual: inciso **“168.1) La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.- 168.2) La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.- 168.3) La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad. El mismo plazo resulta aplicable para que la Entidad se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones, según corresponda (...);**

Que, el Artículo 9° del D.S. N° 082-2019-EF, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado señala: **“responsabilidades esenciales.- inciso 9.1. Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar. Elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2° (...)**”, lo que quiere decir, que los miembros del Comité de Recepción de Bienes, con independencia del régimen en el que se encuentren, son responsables de todas las actuaciones que conlleven a la conclusión de la misma;

Que, con Informe Legal N° 028-2022-OAJ/MPR de fecha 13.01.2022, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica opina declarar procedente la conformación del Comité de Recepción de Bienes del Proyecto : **“Mejoramiento de la Cadena Productiva del Cultivo de Plátano en 05 Distritos de la Provincia de Rioja, Distrito de Rioja, Provincia Rioja – Departamento San Martín”**, con CUI N° 2429918; concerniente al Procedimiento de Selección denominado : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 021-2021-MPR/CS-BIENES – Primera Convocatoria, para la adquisición de una Camioneta Pick Up doble cabina 4 x 4, integrado por los siguientes profesionales:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

RIOJA

**RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y
CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN**

- | | |
|---|------------------------|
| ❖ Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664) | PRESIDENTE |
| ❖ Sr. Michel Centurión Quiroz | PRIMER MIEMBRO |
| ❖ Ing. Alexander Infante Farceque (CIP N° 228229) | SEGUNDO MIEMBRO |
| ❖ Ing. Otto Chávez Oliveira (CIP N° 125891) | TERCER MIEMBRO |

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 20° y 43° la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **CONFORMAR** el Comité de Recepción de Bienes del Proyecto : **“MEJORAMIENTO DE LA CADENA PRODUCTIVA DEL CULTIVO DE PLÁTANO EN 05 DISTRITOS DE LA PROVINCIA DE RIOJA, DISTRITO DE RIOJA, PROVINCIA RIOJA – DEPARTAMENTO SAN MARTÍN”**, CON CUI N° 2429918, quedando integrado por los siguientes miembros:

- | | |
|---|------------------------|
| ❖ Ing. Boris Pérez Cabrera (CIP N° 108664) | PRESIDENTE |
| ❖ Sr. Michel Centurión Quiroz | PRIMER MIEMBRO |
| ❖ Ing. Alexander Infante Farceque (CIP N° 228229) | SEGUNDO MIEMBRO |
| ❖ Ing. Otto Chávez Oliveira (CIP N° 125891) | TERCER MIEMBRO |

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** al Comité de Recepción designado precedentemente, las acciones administrativas correspondientes, sujetándose al marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; además, de verificar el cumplimiento de las metas del proyecto y lo establecido en el expediente técnico.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución a las instancias correspondientes y a los designados, para su conocimiento y fines; asimismo, a la Oficina de Informática la publicación del texto íntegro de la misma en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE RIOJA

Sr. *Amanda Rodríguez Tello*
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
 - * Gerencia Municipal.
 - * Gerencia de Admón. y Fin.
 - * Oficina de Secretaría General.
 - * Portal Institucional.
 - * Archivo.